



En relación con el Programa de referencia de becas y plazas incluidas en el Programa ERASMUS+ (Key Action 1), el Rector de la Universidad de Extremadura –en espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aprueben la movilidad propuesta y establezcan las condiciones de financiación de éstas- dicta PROVISIONALMENTE, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

- 1.1 Convocando las becas **ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS** para el curso 2016/2017. Estas becas posibilitan la realización de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior pertenecientes a países europeos participantes en ERASMUS+.
- 1.2 La oferta de plazas a la que los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acceder estará publicada en www.unex.es/relint. El catálogo de plazas disponibles **especificará los estudios que dan acceso a la plaza, así como el perfil lingüístico exigido a los candidatos para acceder a la misma.**
- 1.3 La Universidad de Extremadura publicará una Resolución Rectoral informando de las condiciones que, en relación con la participación y financiación de las plazas de movilidad, establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación así como otros organismos financiadores.

2. BASES

- 2.1 Podrán concurrir a esta convocatoria los **estudiantes oficiales** de la Universidad de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). Solo se incluirán las asignaturas registradas en el expediente del estudiante a fecha de cierre de la convocatoria de enero del curso 2015-2016.

- 2.1.2. No tener superados en el momento de comenzar la estancia un número mínimo de 30 créditos conducentes a la obtención del título por el que solicita la movilidad. Como normal general, para realizar la estancia, los estudiantes deberán matricularse e incluir en su acuerdo de estudios un mínimo de 30 créditos/semestre. Quedan exentos de este requisito los alumnos que, previa autorización de su Centro, deseen realizar el trabajo fin de grado o el proyecto fin de carrera. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión de Movilidad del Centro, el estudiante podrá incluir en su acuerdo de estudios un número de créditos inferior, hasta un mínimo de 30 créditos/curso académico. En ningún caso el estudiante podrá contravenir lo dispuesto en la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura ni las normativas específicas de las universidades de destino para estudiantes de movilidad.
- 2.2 Cada estudiante podrá participar en el Programa Erasmus+ por un periodo máximo de 12 meses por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: grado, máster y doctorado)¹.
- 2.3 Quienes habiendo disfrutado con anterioridad de una beca ERASMUS deseen realizar una nueva estancia para el mismo ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), podrán acceder solamente a aquellos destinos que hayan quedado vacantes una vez realizada la adjudicación a los estudiantes que participan por primera vez en el programa. La financiación de estas estancias dependerá del periodo disfrutado con anterioridad (ver base 2.2).
- 2.4 Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega, así como la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía. Asimismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el periodo de realización de la movilidad.

¹ El periodo máximo de participación para aquellos estudios de grado que den acceso directo al doctorado será de 24 meses.

- 2.5 De acuerdo con el apartado 2.1.2., los beneficiarios de una beca ERASMUS+ con fines de Estudios han de cursar en la universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx.
- 2.6 La adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UEx no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de destino, que es quien en última instancia debe aceptarlo. De acuerdo con la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la beca no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos, entre los que se encuentra que el estudiante acredite su matriculación en la UEx en el curso para el que solicita la movilidad ERASMUS+. Antes de realizar su estancia, el estudiante deberá presentar en el Secretariado de Relaciones Internacionales un certificado de acreditación de matrícula que garantice que cumple con las condiciones que le dieron acceso al Programa ERASMUS+.
- 2.7 Los estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los Dobles Grados impartidos en la Universidad de Extremadura (Doble Grado ADE-Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Doble Grado ADE-Derecho, Doble Grado ADE-Economía, Doble Grado Derecho-ADE, Doble Grado ADE-Turismo) deberán optar a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por uno de los dos grados que conforman sus estudios. Estos estudiantes solo podrán acceder a los destinos ofertados para el grado de su elección.
- 2.8 Los estudiantes **deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos** del pago de las mismas en el centro de acogida. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, o las tasas administrativas de otra índole.
- 2.9 Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el programa ERASMUS+.
- 2.10 Quienes, tras aceptar la beca en el plazo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas al

Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podría obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

- 2.11 Tras la incorporación a la Universidad de destino, el estudiante que desee interrumpir su estancia en el extranjero antes del periodo previsto en la beca, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.
- 2.12 Los estudiantes ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura **colaborarán en la evaluación del Programa** comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.
- 2.13 En cuanto al reconocimiento académico, excepcionalmente y siempre a criterio del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como suspenso en convocatorias anteriores.
- 2.14 La gestión del programa ERASMUS+ está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).
- 2.15 Salvo causa justificada, los estudiantes que no aprueben el 50% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios no podrán obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el curso académico siguiente. Asimismo, la UEx se reserva el derecho de solicitar la devolución de los fondos adjudicados a aquellos estudiantes que no hayan superado como mínimo el 30% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios.
- 2.16 Además de las bases relacionadas anteriormente, las Comisiones de Programas de Movilidad de cada Centro, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación y selección adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx y la presente resolución.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 3.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas y becas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, según lo dispuesto en la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, artículo 5.
- 3.2 En la baremación de los candidatos se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (**Anexo 1** de la presente resolución).
- 3.3 Una vez baremadas las solicitudes, los Centros convocarán a los estudiantes preseleccionados a un acto público para la elección de destino.
- 3.4 La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro hará públicos los resultados provisionales de la baremación antes del día **18 de febrero de 2016**. Tal como se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx**, el estudiante podrá recurrir el acuerdo de esta Comisión en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día **24 de febrero de 2016**), mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro. Los resultados definitivos, incluyendo los destinos adjudicados a los estudiantes, serán publicados en el Centro antes del **29 de febrero de 2016**.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página Web de Relaciones Internacionales (www.unex.es/relint). Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura, desde donde será enviado a la Secretaría del Centro donde se vayan a desarrollar los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS+**, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de participación en actividades promovidas por Relaciones Internacionales, si fuera el caso (International Week, jornadas, International Fair, Programa Tutor). Solo se tendrán en cuenta las actividades realizadas con anterioridad a la finalización del curso académico 2014/2015.
- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación oficial de competencia lingüística, de acuerdo con los niveles² establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación de competencia lingüística por el Instituto de Lenguas Modernas de la UEx, la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

4.2 Dicha documentación podrá presentarse **hasta las 14h del día 18 de diciembre de 2015**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de **diez días naturales** para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

EL RECTOR

Segundo Píriz Durán

² El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia: El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.